

ORDEN DE 1 DE JUNIO DE 2017, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE LAS POLICIAS LOCALES DE ARAGON.

La Constitución Española, en el artículo 149.1.29.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las comunidades autónomas, en su artículo 148.1.22.ª, en los términos que establezca una Ley Orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón

De acuerdo con lo estipulado en dicho artículo, corresponde a la Comunidad Autónoma, la coordinación de la actuación de las Policías locales aragonesas. En este sentido, el *Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón*, (BOA núm. 237 de 10 de diciembre de 2015), conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 g) atribuye a la Dirección General de Justicia e Interior, las competencias en materia de coordinación de policías locales y la cooperación a la mejora de sus medios personales y materiales.

La Ley 7/1987, de 15 de abril de Coordinación de Policías Locales de Aragón, fue derogada por la vigente Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón (BOA de 24 de septiembre de 2013). Mediante la aprobación de este texto normativo se establecen, con riguroso respeto al principio de autonomía municipal y a su potestad de autoorganización, los criterios, sistemas e instrumentos básicos y necesarios que permiten fijar unas bases comunes en el régimen jurídico de los servicios públicos de seguridad, articulando los instrumentos precisos para propiciar la igualdad de medios, recursos y dotaciones de los Cuerpos de la Policía Local y la plena homologación técnico-profesional de sus funcionarios, sobre la base de unos criterios generales de acceso, promoción, movilidad y formación comunes que mejoren su profesionalidad y eficacia. Si bien publicada la ley, el propio texto normativo, remite al reglamento la regulación de determinados aspectos.

Entre ellos, se encuentra pendiente de desarrollo, el Registro de los Policías Locales de Aragón. La ley en su artículo 7, le otorga la condición de instrumento de identificación adscrito al Departamento competente en materia de coordinación de las policías locales y cuya finalidad consiste en disponer de un censo informatizado de todos los miembros de los distintos Cuerpos de Policía Local de Aragón, siendo además de inscripción obligatoria.

Conforme lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la *Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón*, continúa vigente en todo aquello que no se oponga a la Ley, el *Decreto 215/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Registro de Policías Locales de Aragón*

y se regula su funcionamiento. Dicho registro, viene amparado además por su correspondiente fichero aprobado *DECRETO 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón* (BOA núm.67 de 4 de junio de 2003).

No obstante, dada la nueva normativa aprobada tanto a nivel de coordinación de policías locales como en el ámbito de la protección de datos, es preciso aprobar un nuevo texto, que ampare todas las situaciones actuales.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la *Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón*, y en virtud de las competencias atribuidas a este Departamento de Presidencia

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de los Policías Locales de Aragón.

SEGUNDO.- Encomendar a la Dirección General de Justicia e Interior la elaboración del citado proyecto de Decreto y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia la coordinación del mismo.

Zaragoza, a 1 de junio de 2017

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo. Vicente Guillén Izquierdo.